Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto – 16 de febrero de 2017

TIGRE MUNICIPIO BOLETÍN OFICIAL 781

Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaria de Legal y Técnica, Dra. Daniela Chicha
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 5276651 - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 5282049

RESOLUCIÓN 133/99
ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES
WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 781 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		2021		C204	231216	2	H3-U2
2		2022		C203	231216	4	H3-U2
3		2100		D2582-7	301216	7	T16
4			113	digital	160117	8	T16
5			115	digital	160117	11	T16
6		116		C202	300117	12	H3-U2

DECRETO Nº 2021/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-12-2016	Dec 2021 (D-2021-16)	Incorpórase como permitidos en la Zona R3c, los rubros del Ítem w) PRODUCTOS PLÁSTICOS, de la planilla general de usos, para el predio ubicado en calle Pitágoras 3425, El Talar, Circunscripción III, Sección H, Manzana 113, Parcela 4a.	H3 U2

TIGRE, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, estudió la factibilidad de autorizar los rubros del Ítem w) PRODUCTOS PLÁSTICOS, de la planilla general de usos, al predio ubicado en calle Pitágoras 3425, El Talar, Circunscripción III, Sección H, Manzana 113, Parcela 4a, Zona R3c, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta de autorización del rubro, efectuada por la mencionada Comisión en la Disposición Interna N° 2750/16.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórase como permitidos en la Zona R3c, los rubros del Ítem w) PRODUCTOS PLÁSTICOS, de la planilla general de usos, para el predio ubicado en calle Pitágoras 3425, El Talar, Circunscripción III, Sección H, Manzana 113, Parcela 4a, por los motivos expuestos en los considerandos de la Disposición Interna N° 2750/16, de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", que en copia digitalizada se anexa.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica, el señor Secretario General y de Economía, y a cargo de la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C204
BO.781
16-02-17

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y a cargo de la Secretaria de Control Urbano y Ambiental,

DECRETO N° 2021/16

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/40847/16**

DISPOSICIÓN Nº 2750/16

TIGRE, 30 NOV 2016

VISTO:

El presente expediente, a través del cual PABLO JOSÉ FERNANDEZ somete a consideración de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, la viabilidad de habilitación de una industria, ubicada en la parcela designada catastralmente como: Circunscripción II, Sección H, Manzana 113, Parcela 4 A, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación del rubro "Fabrica de bolsas plásticas" en el local ubicado en la calle Pitágoras 3425, de la localidad de El Talar, con zonificación R3c;

Que a fs.2 el Sr. Pablo José Fernández, apoderado de POLYBAG S.R.L. informa que la parcela fue elegida por estar rodeada de industrias, y que se le efectuaron mejoras e instalaciones para montar las máquinas, desconociendo que no era admisible la actividad que se quiere radicar;

Que a fs.10 se adjunta copia del plano antecedente con destino depósito, registrado con anterioridad a la puesta en vigencia la Ordenanza 1894/96, y con zonificación I2;

Que a fs.11 y 12 se adjunta la conformidad de los vecinos de fábricas aledañas y un croquis de ubicación de las mismas;

Que a fs.29 se adjuntan imágenes aéreas y zonificación del sector en estudio, del cual surge que la mayoría de las parcelas frentistas a la calle Pitágoras, responden al uso industrial, que la zona IP se encuentra próxima a la zona R3c;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96 no contempla para la zona R3c en el rubro VIII Industria w) Productos Plásticos;

Que el Decreto 2778/06, cuya copia de adjunta a fs. 27 y 28 incorpora usos a R3c, exclusivamente para la localidad de Ricardo Rojas incluyendo entre otros rubros w) Productos Plásticos: w)1) estrucción, w)4) inyección, w)5) laminación y w)7) soplados;

Que a fs. 24 y 25 obra informe de la Subsecretaría de Gestión Ambiental en el cual describe el sector en estudio, y recomienda dar viabilidad al pedido, teniendo en cuenta que en la zona se desarrollan distintas actividades industriales;

Que a fs.26 la misma dependencia considera viable incorporar a la parcela 4A los rubros establecidos en el ítem w) Productos Plásticos de la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, y solicita la intervención de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar los rubros del ítem W)PRODUCTOS PLASTICOS de la Planilla General de Usos, al predio designado catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Manzana 113, Parcela 4A, sujeta su viabilidad al cumplimiento de los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de dicho rubro.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2016, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto2, VI) Industrias de más de 300 m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/40847/16**

ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Subsecretaría de Legal y Técnica a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2750/16

RAMIRO DOS SANTOS MORALES
SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y AMBIENTAL

RENATA SCAFATI
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE URBANISMO

Arq. Debora Villalba
Directora General
Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

DECRETO Nº 2022/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
23-12-2016	Dec 2022 (D-2022-16)	Incorpórase como rubro permitido en la Zona R3c, predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Fracción IIb, parcela 41f, el de “Carpintería”.	H3 U2

TIGRE, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, estudió la factibilidad de autorizar el rubro “Carpintería”, en el predio ubicado en calle Luis Pereyra 1755, Tigre, Circunscripción I, Sección C, Fracción IIb, parcela 41f, Zona R3c, limítrofe con la zona I4, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta de autorización del rubro, efectuada por la mencionada Comisión en la Disposición Interna N° 2734/16.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórase como rubro permitido en la Zona R3c, predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Fracción IIb, parcela 41f, el de "Carpintería", por los motivos expuestos en los considerandos de la Disposición Interna N° 2734/16, de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", que en copia digitalizada se anexa.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica, el señor Secretario General y de Economía, y a cargo de la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C203
BO.781 16-02-17

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y a cargo de la Secretaria de Control Urbano y Ambiental,

DECRETO N° 2022/16

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/45903/16**

DISPOSICIÓN N° 2734/16

TIGRE, 19 OCT 2016

VISTO:

El presente expediente, a través del cual CARLOS ALBERTO ANTONIO solicita la viabilidad de habilitación de una carpintería, ubicada en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Fracción IIb, Parcela 41f, en orden a las competencias de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación del rubro "Carpintería" en el local ubicado en la calle Luis Pereyra 1755 de la localidad del Tigre, con zonificación R3c (Área Residencial Semiurbanizada);

Que a fs. 2 el Sr. Carlos Alberto adjunto nota en la cual solicita la habilitación de una carpintería familiar dedicada exclusivamente a la reparación y construcción de mesas, e indica que anteriormente el local poseía zonificación I2, y que actualmente se encuentra al límite de la zona I4;

Que de fs. 6 a 9 se adjunta memoria descriptiva para la solicitud de habilitación industrial, conforme al Decreto 505/97;

Que a fs. 11 se adjunta copia del plano antecedente, registrado por el municipio con anterioridad a la puesta en vigencia la Ordenanza 1894/96, con destino vivienda e industria en las parcelas 41f – g – h con zonificación industrial I2;

Que de fs. 13 a 20 el solicitante presenta conformidad de vecinos para la instalación del rubro a habilitar, y una plancheta catastral donde se indican las parcelas que prestaron su consentimiento;

Que a fs.32 se adjuntan imágenes satelitales y de zonificación del sector, en las cuales se observa que la parcela en estudio es frentista a la calle Luis Pereyra, arteria límite entre las zonas R3c e I4 y próxima a la avenida Crisólogo Larralde (ruta provincial 24), y que el grado de consolidación residencial y el entorno industrial puede admitir usos del tipo carpintería, y mejoraría la oferta de fuentes de trabajo;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96 no contempla para la zona R3c en el rubro VIII Industria t) Maderas y Muebles punto 3-Carpintería;

Que el Decreto 2778/06 establece en su artículo 1°:
ARTICULO 1.- ***Incorpórase los siguientes usos de la Zona R3c, de la Ordenanza 1894/96, "Código de Zonificación del Partido de Tigre", exclusivamente Ricardo Rojas, por los motivos expuestos precedentemente: o)5) Tejeduría; r) 1) alambres; r)3) bulones, tornillos; r)4) carpintería metálica; t)3) carpintería; t)7) taller para preparar madera; v)5) mármoles, granitos, cerámicos y mosaicos; w)1) estrucción; w)4) inyección; w)5) laminación; w)7) soplados; x)8) tornería y herrería.-***

Que a fs. 30 y 31 la Subsecretaría de Gestión Ambiental emite informe favorable sobre la situación del establecimiento a instalarse y sugiere tratar el proyecto de carpintería en zona R3c con inclusión de la actividad en la Planilla General de Usos del Código de Zonificación;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Carpintería" al predio designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Fracción IIb, Parcela 41f.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/45903/16**

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2016, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, VI) Industrias de más de 300 m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas.

ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Subsecretaría de Legal y Técnica a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2734/16

RAMIRO DOS SANTOS MORAES
SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y AMBIENTAL

RENATA SCAFATI
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE URBANISMO

Cabera Villalba
Director General de Ordenamiento Territorial

DECRETO Nº 2100/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-12-2016	Dec 2100 (D-2100-16)	EXPTE. 4112-52323/17 Pónese en vigencia para el año 2017 el Decreto 1995/09, con las modificaciones introducidas por artículo 2° del Decreto 51/14.	T16

CORRESPONDE EXPTE. 4112-52323/17

TIGRE, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que por Decreto 1995/09, con la modificación introducida por Decreto 51/14, se puso en vigencia desde el ejercicio 2010 un sistema de estímulo e incentivo al cumplimiento del pago de la Tasa de Servicios Municipales, consistente en

el sorteo de un premio mensual entre los contribuyentes de la mencionada Tasa que no registren deuda al cierre de cada mes calendario anterior, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Subsecretaría de Programación Tributaria solicita que dicho Decreto se ponga en vigencia para el corriente año, tal como se hizo por Decreto 269/11 para año 2011, por Decreto 60/12 para el año 2012, por Decreto 8/13 para el año 2013, por Decreto 51/14 para el año 2014, por Decreto 87/15 para el año 2015 y por Decreto 27/16 para el año 2016

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 51 de la Ordenanza 3549/16 "Ordenanza Fiscal 2017",

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Pónese en vigencia para el año 2017 el Decreto 1995/09, con las modificaciones introducidas por artículo 2° del Decreto 51/14.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaría de Ingresos Públicos.

D2582-7
BO.781
16-02-17

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

DECRETO N° 2100/16

RESOLUCIÓN Nº 113/17

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
16-01-2017	Res 113	Nuevos valores de la Tasa de Servicios Municipales, a partir de la cuota 3 del ejercicio 2017.	T16

TIGRE, 16 de enero de 2016.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3549/16 y 3550/16 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2017); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 98 de la Ordenanza 3550/16 faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar los importes de los tributos previstos en dicha norma.

Que desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incrementos de precios de los gastos en personal, insumos y servicios no personales contratados por este Municipio y que por

ello, surge la necesidad de aplicar una actualización en la Tasa por Servicios Municipales, que contribuya a financiar los desfasajes de precios descriptos.

Que por razones de estricta equidad tributaria, se torna conveniente realizar incrementos diferenciales según las distintas zonas tarifarias, pero que en su mayoría no superen el cinco por ciento (5 %) sobre los valores fijados por la Ordenanza Impositiva.

Que en orden a lo expuesto resulta pertinente reajustar los valores correspondientes a "Valor Tierra", "Valor de la Construcción", "Valor Metro de Frente" y "tasas mínimas mensuales", de la totalidad de las zonas tarifarías.

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 3° cuota del ejercicio 2017.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 25/17

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos

RESUELVE

ARTICULO 1.- Fíjense nuevos valores del Anexo II de la Ordenanza 3550/16, aplicable a partir de la cuota 3 del ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO 11- CUADRO DE VALORES

1) CUADRO DE VALORES PARA TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES

ZONA TARIFARIA	Mínimo Mensual	Valor por m2 de Frente	Valor por m2 de tierra
	A	B	C
N (1)	$ 2.750,00	$ 15,00	$ 315,00
A	$ 420,00	$ 13,00	$ 410,00
B	$ 320,00	$ 12,75	$ 262,00
C	$ 210,00	$ 12,00	$ 158,00
D	$ 150,00	$ 11,80	$ 105,00
E	$ 138,00	$ 11,50	$ 73,00
O 1	$ 980,00	$ 16,00	$ 1.050,00
O 2	$ 600,00	$ 13,50	$ 600,00
O 3	$ 525,00	$ 13,20	$ 525,00

I (2)	$ 2.625,00	$ 14,00	$ 210,00
S	$ 2.700,00	$ 15,00	$ 263,00
T	$ 3.200,00	$ 15,00	$ 263,00
U	$ 3.200,00	$ 15,00	$ 263,00
X	$ 185,00	$ 2,00	$ 105,00
Y	$ 115,00	$ 1,85	$ 73,50
Z	$ 66,00	$ 1,75	$ 42,00

2) CUADRO DE VALORES PARA CONSTRUCCIONES PARA VALUACION,

CATEGORIA I : VIVIENDA PARTICULAR

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	N e I	C	D y E
Mayor de 500 m2	$9.000,00	$7.200,00	$ 6.750,00	$5.850,00	$3.150,00
Entre 240 y 500 m2.	$6.300,00	$5.040,00	$ 4.725,00	$4.095,00	$2.205,00
Entre 180 y 240 m2	$4.500,00	$3.600,00	$ 3.375,00	$2.925,00	$1.575,00
Entre 80 y 179 m2	$4.050,00	$3.240,00	$ 3.037,00	$2.632,00	$1.417,00
Menor de 80 m2	$2.700,00	$2.160,00	$ 2.025,00	$1.755,00	$ 945,00

CATEGORIA II : ACTIVIDADES COMERCIALES y/o PROFESIONALES

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	N e I	C	D y E
Mayor de 4500 m2	$5.775,00	$5.197,50	$ 4.908,75	$4.042,50	$3.753,75
Entre 181 y 4500 m2.	$4.908,00	$4.417,00	$ 4.171,00	$3.435,00	$3.190,00
Entre 101 y 180 m2	$3.753,00	$3.377,00	$ 3.190,00	$2.627,00	$2.439,00
Entre 20 y 100 m2	$2.887,00	$2.598,00	$ 2.453,00	$2.020,00	$1.876,00
Menor de 20 m2	$2.310,00	$2.079,00	$ 1.963,00	$1.617,00	$1.501,00

CATEGORIA IV a) INDUSTRIAS CON TECNOLOGIA

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	N e I	C	D y E
Mayor de 4500 m2	$6.350,00	$5.715,00	$ 5.397,00	$4.445,00	$4.127,00
Entre 900 y 4500 m2.	$5.397,00	$4.857,00	$ 4.587,00	$3.777,00	$3.508,00
Entre 300 y 900 m2	$4.127,00	$3.714,00	$ 3.507,00	$2.888,00	$2.682,00
Entre 100 y 300 m2	$3.175,00	$2.857,00	$ 2.698,00	$2.222,00	$2.063,00
Menor de 100 m2	$2.540,00	$2.286,00	$ 2.159,00	$1.778,00	$1.651,00

CATEGORIA IV b) INDUSTRIAS EN GENERAL

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	N e I	C	D y E
Mayor de 4500 m2	$6.090,00	$5.481,00	$ 5.176,00	$4.263,00	$3.958,00
Entre 900 y 4500 m2.	$5.176,00	$4.658,00	$ 4.399,00	$3.623,00	$3.364,00
Entre 300 y 900 m2	$3.958,00	$3.562,00	$ 3.364,00	$2.770,00	$2.572,00
Entre 100 y 300 m2	$3.045,00	$2.740,00	$ 2.588,00	$2.131,00	$1.979,00
Menor de 100 m2	$2.436,00	$2.192,00	$ 2.070,00	$1.705,00	$1.583,00

CATEGORIA V : MULTIFAMILIARES - EDIF EN ALTURA

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	N e I	C	D y E
Mayor de 100 m2	$6.510,00	$5.859,00	$ 5.533,00	$4.557,00	$2.604,00
Entre 80 y 100 m2.	$5.533,00	$4.979,00	$ 4.703,00	$3.873,00	$2.213,00
Entre 60 y 80 m2	$4.231,00	$3.807,00	$ 3.596,00	$2.961,00	$1.692,00
Entre 40 y 60 m2	$3.580,00	$3.222,00	$ 3.043,00	$2.506,00	$1.432,00
Menor de 40 m2	$2.604,00	$2.343,00	$ 2.213,00	$1.822,00	$1.041,00

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal. Dése amplia difusión. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Cúmplase por la Dirección General de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos.-

BO.78|
16-02-17

Firmado: Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

RESOLUCIÓN N° 113/17

RESOLUCIÓN Nº 115/17

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
16-01-2017	Res 115	Fija en 4% el descuento por pago en término que realicen los contribuyentes en concepto de Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, ejercicio año 2017.	T16

TIGRE, 16 de enero de 2017.-

VISTO:

El artículo 49 de la Ordenanza 3549/16, "Ordenanza Fiscal para el ejercicio financiero año 2017", que textualmente se transcribe:

ARTÍCULO 49: La Autoridad de Aplicación está autorizada para efectuar descuentos sobre el monto de los gravámenes, cuando sean abonados por los contribuyentes en fechas de pago determinadas para los vencimientos generales.
Sin perjuicio de ello, facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar descuentos en los siguientes supuestos:
a) Pago contado sobre períodos vencidos, conforme las modalidades que a tal efecto se establezca.
b) Cancelación por semestre adelantado correspondiente únicamente, a la Tasa por Servicios Municipales, Tasa de Servicios Municipales en islas o Tasa por verificación de Industrias, Comercios y empresas prestadoras de obras y/o servicios.
e) Tributos provinciales descentralizados por Leyes y convenios especiales del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, conforme la reglamentación que se dictará a tal efecto.
d) Cancelación anticipada de contribución por mejoras, de acuerdo a la normativa especifica que se dicte a tal efecto.

e) Recolección diferenciada en origen de residuos urbanos domiciliarios conforme se establezca en programas municipales.

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría entiende correcto mantener el porcentaje establecido en períodos fiscales y por ende fijar en 4% el descuento por pago en término por la Tasa de Servicios Municipales y por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios por estimar que se gratifica o retribuye el esfuerzo del contribuyente por cumplir la normativa municipal sin que ello resienta el tesoro municipal.

Por todo ello el Secretario de Ingresos Públicos en uso de facultades delegadas por Decreto 25/17,

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Fíjase en (4%) el descuento por pago en término que realicen los contribuyentes en concepto de Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, dentro del plazo señalado en el calendario impositivo año 2017 para el primer vencimiento de las mismas.

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las Direcciones de Tasas Inmobiliarias y de Tasas de Industrias y Comercios de la Secretaría de Ingresos Públicos.

JB
BO.781 16-02-17

Firmado: Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

RESOLUCIÓN N° 115/17

DECRETO Nº 116/17

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-01-2017	Dec 116 (D-116-17)	Incorpórase como rubro permitido en la Planilla General de Usos de la Zona R2e, de la Ordenanza 1894/96, "Código de Zonificación del Partido de Tigre", el rubro "Depósito de huevos y quesos, con rallado, deshidratado y envasado del mismo".	H3 U2

TIGRE, 30 de enero de 2017.-

VISTO:

Los rubros permitidos en Zona R2e en la actual Planilla General de Usos de la Ordenanza 1894/96, "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la mencionada Ordenanza, emitió la Disposición Interna N° 2737/16, proponiendo a este Departamento Ejecutivo incorporar

el rubro "Depósito de huevos y quesos, con rallado, deshidratado y envasado del mismo", dentro de los rubros admisibles en la Planilla General de Usos de la zona R2e.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ordenanza 1894/96

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórase como rubro permitido en la Planilla General de Usos de la Zona R2e, de la Ordenanza 1894/96, "Código de Zonificación del Partido de Tigre", el rubro "Depósito de huevos y quesos, con rallado, deshidratado y envasado del mismo", de conformidad con la Disposición N° 2737/16 de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre", que en copia digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C202
BO.781
16-02-17

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Laurría, Secretario General y de Economía
Ramiro A. Dos Santos Moraes, Secretario de Control Urbano y Ambiental

DECRETO N° 116/17

FOLIO Nº 24

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/45086/16

DISPOSICIÓN Nº 2737/16

TIGRE, 25 OCT 2016

VISTO:

El presente expediente, a través del cual los Sres. SERI, FRANCISCO JAVIER y SERI, FRANCISCO MIGUEL someten a consideración de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, la factibilidad de habilitación de un depósito, ubicado en la parcela designada catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Manzana 156, Parcela 26, en orden a las competencias de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación del rubro "Depósito de huevos y quesos, con rallado, deshidratado y envasado del mismo" en el local ubicado en la calle Belgrano 1717 de la localidad de Don Torcuato, con zonificación R2e (Área Residencial Semiurbanizada);

Que a fs. 2 los solicitantes informan sobre la situación de la parcela y adjuntan documentación referida a los antecedentes del establecimiento, contando de fs. 15 a 17 con copia de escritura y copia de plano con destino comercial a fs. 18;

Que en la nota de solicitud, memoria descriptiva e imágenes adjuntas se hace mención a las características de la zona, en especial la calle Belgrano, vía rápida de doble mano, divisoria y límite entre dos zonificaciones a saber: Área Industrial (I1) y Área Residencial Semiurbanizada (R2e);

Que la parcela en estudio es frentista a la calle Belgrano próxima a un área industrial consolidada y, si bien la mayoría de las parcelas que conforman la manzana 156 responden al uso residencial se observa en dicha arteria un progresivo uso comercial minorista y mayorista;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96 no contempla el rubro solicitado para la zona R2e, y si admite el rubro "fábrica de pastas" cuyas actividades son asimilables al rallado y envasado de queso;

Que asimismo, la zona industrial lindante (I1) admite depósitos, fabricación de quesos y mozzarella - fraccionamiento de alimentos y/o conservación de productos alimenticios, todos ellos de mayor complejidad e impacto para la zona;

Que a fs. 19 y 20 obran informes favorables de la Subsecretaría de Gestión Ambiental solicitando la intervención de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo incorporar al rubro "Depósito de huevos y quesos, con rallado, deshidratado y envasado del mismo", dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos de la zona R2e.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2016, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, III) Industrias y Comercios hasta 300 m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas.

ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de

CONTROL URBANO FOLIO Nº 25

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/45086/16**

liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Subsecretaría de Legal y Técnica a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2737/16

RAMIRO DOS SANTOS MORAES
SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y AMBIENTAL

RENATA SCIAPATI
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Arq. Debora Villalba
Directora General
Dirección General de Ordenamiento Y Desarrollo Territorial

RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE URBANISMO

TIGRE MUNICIPIO BOLETÍN OFICIAL